

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE

Dirección Adm. y Finanzas

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS A
DOÑA PIA NICOLE ORTIZ TOLEDO

LONCOCHE, 23 ABR 2010

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO Nº 324.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Nº 1106 de fecha 31 de Diciembre 2009
que aprueba "Programa de Cultura 2010".

2.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de
fecha 08 de abril de 2010, suscrito por esta Municipalidad y doña PIA NICOLE ORTIZ TOLEDO.

3.- En uso de las facultades que me confiere la Ley
Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado
fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

DECRETO

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de
Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 08 de abril de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de
Loncoche y doña PIA NICOLE ORTIZ TOLEDO, como Monitora de Danza inserto en el "Programa Cultura
2010", a cargo de la Unidad de Cultura dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, desde el 01
de abril de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010.

Impútese el cumplimiento que demanda el presente
Decreto con cargo del "Programa Cultura 2010", del Presupuesto Municipal Vigente.

El mencionado Contrato de Prestación de Servicios,
forma parte integrante del presente Decreto Exento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaría Municipal

SRPR/HPM/FPT/jjp.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario,
- Unidad de Cultura,
- Unidad de Control,
- Unidad de Transparencia,
- Unidad de Transparencia
- Interesada,
- Archivo.-

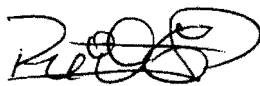



SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche, a 08 de abril de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Loncoche, representada por su Alcalde don SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME, Cédula de Identidad [REDACTED] en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en calle Manuel Bulnes N° 385 y doña PIA NICOLE ORTIZ TOLEDO, Monitora de Danza del Ballet Clásico Giselle de Loncoche, de Nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Loncoche, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

- PRIMERO** : "La Municipalidad" contrata a doña PIA NICOLE ORTIZ TOLEDO cumplir funciones de Monitora de Danza, inserto en el Programa "Cultura 2010", a cargo de la Unidad de Cultura dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEGUNDO** : El presente Contrato durará desde el 01 de abril de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010, a menos que una de las partes desee poner término anticipado notificando a la otra con a lo menos 30 días de anticipación.
- TERCERO** : Doña , PIA NICOLE ORTIZ TOLEDO se obliga a ejecutar el siguiente cronograma de trabajo:
- a) Día Sábado u otro día Adicional cuando se requiera, desde las 10:00 a 13:00 hrs., Nivel Inicial e Intermedio y de 14:00 a 16:00 hrs. Nivel Avanzado, como Monitora de Danza del Ballet Clásico Giselle de Loncoche, en Recinto Municipal.
- CUARTO** : Por los servicios encomendados "La Municipalidad" pagará a doña PIA NICOLE ORTIZ TOLEDO , la cantidad de \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos) mensuales, Impuesto incluido, contra la presentación de Boleta de Honorarios, previo Informe de la Unidad de Cultura a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y se cancelará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.
- QUINTO** : De los honorarios pactados la Municipalidad retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se enterará en arcas fiscales otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
- SEXTO** : El presente Contrato se suscribe por las partes en seis ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del interesado y cinco en poder de la "Municipalidad".
- SEPTIMO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


PIA NICOLE ORTIZ TOLEDO
Monitora


SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde